



Archivar

CIRCULAR N°S.A.60.07.01-004

ARMENIA, 03 de enero de 2024

PARA: ALCALDES Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

DE: SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCEPTOS Y REVISIONES - DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ASUNTO: REMISIÓN DE ACUERDOS Y DECRETOS MUNICIPALES CON SOPORTES Y ANEXOS

Cordial saludo:

Por medio de la presente, la Secretaría Jurídica y de Contratación y la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, en cumplimiento de las atribuciones otorgadas al señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022, los convoca de manera muy respetuosa a remitir los acuerdos municipales dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a su sanción, los cuales deberán estar debidamente foliados y soportados con la siguiente información:

- ACUERDO DEBIDAMENTE FIRMADO
- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- PROYECTO DE ACUERDO
- CERTIFICACIÓN QUE SEÑALE LAS FECHAS EN QUE FUE ESTUDIADO Y APROBADO
- ACTAS DE COMISIÓN EN LAS QUE FUE ANALIZADO
- SANCIÓN POR PARTE DEL ALCALDE
- CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL

Respecto a los Acuerdos y Decretos con asuntos de: presupuesto, planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, esquemas de ordenamiento territorial, enajenación de bienes inmuebles, modificación de acuerdos, autorizaciones al señor alcalde para contratar, para empréstitos, para vigencias futuras, entre otros, deberán incluir también las actas y toda la documentación técnica soporte que fue necesaria para su aprobación, así como los Decretos de Liquidación; lo cual permita realizar el análisis integral de constitucionalidad y legalidad de cada uno de los asuntos.

Además de los acuerdos municipales, los alcaldes deberán enviar los **DECRETOS DE CARACTER GENERAL** que expidan; y los Concejos, los actos administrativos que reconozcan **HONORARIOS** a los corporados.



Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual precisa:

"ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

7. Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite.
(Negrilla y subrayado fuera de texto).

OBSERVACIÓN: De acuerdo a la información solicitada, se les recuerda que debe ser remitida a la Oficina de Gestión Documental, ubicada a un lado de la entrada principal del Edificio de la Gobernación del Quindío, en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. de Lunes a Viernes; en los términos del artículo 82 de la Ley 136 de 1994, con sus respectivos anexos.

Los Autos de Revisión emitidos por esta Unidad Administrativa se seguirán comunicando a los correos institucionales de las alcaldías y concejos municipales.

Atentamente,

LEIDY CECILIA VALENCIA CAMARGO
Secretaria Jurídica y de Contratación (E)

CLAUDIA MILENA MARÍN MONTOYA

Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó: Yessbey L. García, P.U. DA